



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Número de Autorización: ASEA-PEM21006N/AI0522

C. Mario Alberto Velasco Vilchis
Representante Legal de la Empresa
PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

**Dirección, teléfono y correo del representante legal,
datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

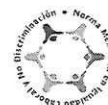
PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración del Regulado, que corresponde al Contrato No. CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017.
Folio: 083096/02/22.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito PCO-MX-M2-SAN-GOL-052-2022 y anexos de fecha 24 de febrero de 2022, ingresado en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**; por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado: **Área Contractual Santuario y El Golpe (PROYECTO)** que corresponde al Contrato No. **CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017** de fecha 18 de diciembre de 2017 (**CONTRATO**); a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el **DOF** el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, y

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
2. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/0842/2022

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.

(Lineamientos SASISOPA Industrial)

3. Que, el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.
4. Que, el 18 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, que corresponde **ROYECTO**, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** y el **REGULADO**.
5. Que, el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (**Lineamientos PRE**).
6. Que, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PEM21006N** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración, a través del oficio ASEA/UGI/DCGEERNM/0335/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, notificado el 16 de diciembre de 2021.
7. Que, el 24 de febrero de 2022, con escrito PCO-MX-M2-SAN-GOL-052-2022 y anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su*

Handwritten mark

Handwritten mark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto)); para dar cumplimiento al artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

8. Que, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, en términos del artículo 19 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0351/2022 de fecha 09 de marzo de 2022; mismo que fue notificado el 10 de marzo de 2022.
9. Que, la **AGENCIA** realizó observaciones a la información y documentación presentada en la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, en términos del artículo 20 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0498/2022 de fecha 11 de abril de 2022; mismo que fue notificado el 13 de abril de 2022.
10. Que, el 28 de abril de 2022, con Resolución CNH.E.34.001/2022, la **COMISIÓN** aprobó al **REGULADO** la Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción del **CONTRATO**.
11. Que, el 16 de mayo de 2022, con escrito PCO-MX-M2-SAN-COL-116-2022 y anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** documentos e información para atender las observaciones realizadas con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0498/2022 de fecha 11 de abril de 2022.
12. Que, esta **DGGEERC** es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, inciso b, de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, **previo a la ejecución de las actividades construcción** contempladas en el Plan de Desarrollo para la Extracción amparado bajo el **CONTRATO**, el **REGULADO** deberá obtener la autorización para implementar en su **PROYECTO** el Sistema de Administración previamente registrado.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, e ingresar el trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- III. Que, el **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, tiene una vigencia de Veinticinco (25) años, contados a partir de la Fecha Efectiva (la fecha de firma del Contrato).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

- IV. Que, el **PROYECTO** se ubica en los Municipios de Cárdenas y Comalcalco, en el Estado de Tabasco, con una superficie de 153.193 Km².
- V. Que, las actividades planteadas por el **REGULADO** para ser realizadas durante el periodo de vigencia de la Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción, aprobadas por la **COMISIÓN** que son descritas en el Dictamen Técnico ANEXO ÚNICO de la Resolución CNH.E.34.001/2022 de fecha 28 de abril de 2022, y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UCI/DGGEERC/0842/2022

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

A.

P



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

VI. Que, de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

VII. Que, derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE**



X

7

K'



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UCI/DGGEERC/0842/2022

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

ADMINISTRACIÓN, respecto a los documentos a los que se refiere el APARTADO A del ANEXO IV de los
Lineamientos SASISPA Industrial, de acuerdo con lo siguiente:

1. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso a)**:

1. Actualización del Análisis de Riesgos de Procesos de la Batería de Separación El Golpe II. Código ARP-PMX-

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

b) Para dar cumplimiento al **Requisito 4:**

• En lo que se refiere al **resultado de la evaluación y jerarquización de los Riesgos:**

1. Documento denominado: 2.01.01. Identificación preliminar de peligros (HAZID). Proceso / Sistema a evaluar: Actividades rutinarias y no rutinarias de los procesos de Perforación, Extracción y Producción del **PROYECTO**. Fecha de elaboración: / actualización: 3 febrero 2022. Vigencia / fecha próxima actualización: 1 año / enero 2023 o antes en caso de nuevos procesos en el **PROYECTO**. Firmado por el Representante Legal del **REGULADO**. El cual consta de 5 páginas.

• En lo que se refiere al **resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales:**

1. Documento denominado: Resumen de aspectos ambientales. 2.03.01. Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales. Fecha de revisión: febrero 2022. Fecha próxima revisión: febrero 2023 o antes en caso de nuevos procesos en el **PROYECTO**. El cual consta de 3 páginas.

2. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Documento denominado: Requisitos Legales y Otros. 3.01.01. Lista de cumplimiento. Fecha de última actualización: abr-22. El cual consta de 7 páginas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

3. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Escrito PCO-MX-M2-SAN-GOL-252-2021 de fecha 13 de octubre de 2021; mediante el cual, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA:**
 - Escrito de fecha 13 de octubre de 2021, de designación del Área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el **PROYECTO** y Representante Técnico ante la **AGENCIA,**
 - Formato VI de los **Lineamientos SASISOPA Industrial,** de fecha 12 de octubre de 2021, donde el **REGULADO** señala los datos de las personas que integran el área responsable del Sistema de Administración.

b) Para dar cumplimiento al **Requisito 2:**

1. Manual del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA). De fecha: 6/10/2021. Sección 5. Funciones, responsabilidades y autoridad. El cual consta de 5 páginas.
2. Tarjeta Programa POST PERENCO México. La cual consta de 2 páginas.

4. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Manual del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA). Sección 7. Comunicación, participación y consulta. El cual consta de 2 páginas.

5. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

- Respecto a la **ingeniería básica extendida y de detalle:**
1. Paquetes de tecnología de la información de las siguientes instalaciones:
 - 01. Paquete Tecnológico Batería de Separación Santuario Bloque Noreste.
 - o El cual consta de 459 carpetas que contienen 3,142 archivos.
 - 02. Paquete Tecnológico Batería de Separación El Golpe II;
 - o El cual consta de una carpeta que contiene 14 archivos.
 - 03. Paquete Tecnológico Batería de Separación Santuario;
 - o El cual consta de 16 carpetas que contienen 55 archivos.
 - 04. Paquete Tecnológico Estación de Compresión El Golpe;
 - o El cual consta de cinco carpetas que contienen 46 archivos.
 - 05. Paquete Tecnológico Planta Deshidratadora El Golpe;

A

9

K1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

- o El cual consta de seis carpetas que contienen 36 archivos.
- Respecto al **Listado** de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizó y aplicó en el diseño del **PROYECTO**:
 1. Documento denominado: Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas nacionales o internacionales aplicadas al proyecto. El cual consta de 10 páginas.
- 6. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.**
 - a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1**:
 1. Documento denominado: 12.02 Obligaciones en materia de HSE para Proveedores y Contratistas. De fecha: octubre 2021. El cual consta de 21 páginas.
- 7. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**
 - a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1**:
 1. Documento denominado: Protocolo de Respuesta a Emergencia de Batería de Separación Santuario Bloque Noreste. Fecha de aprobación y revisión: 12 de mayo 2022. El cual consta de 217 páginas.
 2. Documento denominado: Protocolo de Respuesta a Emergencia de Estación de Compresión El Golpe. Fecha de aprobación y revisión: 12 de mayo 2022. El cual consta de 158 páginas.
 3. Documento denominado: Protocolo de Respuesta a Emergencia de Planta Deshidratadora El Golpe. Fecha de aprobación y revisión: 12 de mayo 2022. El cual consta de 221 páginas.
 4. Documento denominado: Protocolo de Respuesta a Emergencia de Batería de Separación El Golpe II. Fecha de aprobación y revisión: 12 de mayo 2022. El cual consta de 218 páginas.
 5. Documento denominado: Protocolo de Respuesta a Emergencia de Batería de Separación Santuario. Fecha de aprobación y revisión: 12 de mayo 2022. El cual consta de 222 páginas.
 6. Documento denominado: 13.01 Plan de Respuesta a Emergencias. De fecha: 6/10/2021. El cual consta de 46 páginas.
- 8. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:**
 - a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1**:
 1. Documento denominado: 16.01 Administración de Eventos No Planeados. De fecha: 6/10/2021. El cual consta de 18 páginas.
- 9. Elemento IX. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS:**
 - a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso a), Permiso de Trabajo:**

X

9

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

1. Documento denominado: 2.02 Control de Trabajo. De fecha: 6/10/2021. El cual consta de 27 páginas.
2. Formato 2.02.04 Programa Diario Control de Trabajo (COW).
3. Formato 2.02.01 Análisis de Riesgos en el Trabajo Estándar.
4. Formato Permiso para Trabajo con Riesgo.
5. Formato 2.02.03 Análisis de Riesgo en el Trabajo Extendido.
6. Formato de registro de la Charla de Seguridad (TBT).

b) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso b), Análisis de Seguridad del Trabajo:**

1. Documento denominado: 2.02 Control de Trabajo. De fecha: 6/10/2021. El cual consta de 27 páginas.
2. Formato 2.02.04 Programa Diario Control de Trabajo (COW).
3. Formato 2.02.01 Análisis de Riesgos en el Trabajo Estándar.
4. Formato Permiso para Trabajo con Riesgo.
5. Formato 2.02.03 Análisis de Riesgo en el Trabajo Extendido.
6. Formato de registro de la Charla de Seguridad (TBT).

c) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso c), Administración de cambios de procesos y tecnología:**

1. Documento denominado: 10.10 Administración del Cambio (MoC). De fecha: 6/10/2021. El cual consta de 20 páginas.

d) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso d), Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos:**

1. Documento denominado: 10.10 Administración del Cambio (MoC). De fecha: 6/10/2021. El cual consta de 20 páginas.

e) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso e), Revisión de seguridad de pre-arranque:**

1. Documento denominado: 10.11 Revisión de Seguridad de pre-arranque. De fecha: 6/10/2021. El cual consta de 16 páginas.

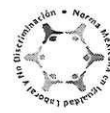
VIII. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO**, deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en los ANEXOS III y IV, APARTADO B, de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución y estar firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.

IX. Que, derivado del análisis y evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN a ser aplicado en el **PROYECTO**, para efectos de que el **REGULADO** implemente la totalidad de los mecanismos establecidos en cada uno de

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

Handwritten initials 'KI'.

Handwritten number '9'.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

los Elementos que componen su Sistema de Administración, se determina que CUMPLE, de acuerdo con lo siguiente:

1. Documento denominado: Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente del **REGULADO** que corresponde al **CONTRATO**. El cual consta de 13 páginas. Firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.
2. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
3. El plazo de ejecución: de marzo de 2022 a febrero de 2023, se contempla dentro del periodo de vigencia de las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**.
- X. Que, de conformidad con la fracción I, inciso b, del artículo 21 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, una vez realizada la evaluación, la **AGENCIA** resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración, si la información y documentación presentada por el **REGULADO** satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO**, la **AGENCIA** emitirá la **AUTORIZACIÓN** correspondiente a la implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** del **REGULADO**, en los términos que la **AGENCIA** establezca.
- XI. Que, el **REGULADO** (antes con denominación social PETROFAC MÉXICO, S.A. DE C.V.); actualmente cuenta con la **autorización número: ASEA-PEM17006C/AI2217** de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, otorgada por la **AGENCIA** con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, notificado el 20 de diciembre de 2017.

Al respecto, esta **AGENCIA** cuenta con el siguiente registro de trámites realizados por el **REGULADO** asociados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **resolución de autorización ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2017** de fecha 19 de diciembre de 2017:

1. Con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1896/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, notificado el 20 de diciembre de 2019, la **AGENCIA** emitió procedencia al Aviso realizado por la **primera modificación** al **PROYECTO** conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración **número: ASEA-PEM17006C/AI2217** que corresponde al **CONTRATO** del **REGULADO**.
2. El 04 de febrero de 2020, con escrito PF-MX-M2-SAN-COL-039-2020 de fecha 30 de enero de 2020, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** el Informe de Resultados de la **primera auditoría externa** al Sistema de Administración con **autorización número: ASEA-PEM17006C/AI2217** del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

3. Con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0305/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, notificado el 25 de febrero de 2021, la **AGENCIA** emitió procedencia al Aviso realizado por la **segunda modificación** al **PROYECTO** conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración número: **ASEA-PEM17006C/AI2217** que corresponde al **CONTRATO** del **REGULADO**; por la **incorporación del contratista de perforación**.
 4. Con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0601/2021 de fecha 21 de abril de 2021, notificado el 22 de abril de 2021, la **AGENCIA** emitió procedencia al Aviso realizado por la **tercera modificación** al **PROYECTO** conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración número: **ASEA-PEM17006C/AI2217** que corresponde al **CONTRATO** del **REGULADO**; por el **cambio de denominación social de PETROFAC MÉXICO, S.A. DE C.V. para quedar como PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**
 5. Con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0350/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, notificado el 10 de marzo de 2022, la **AGENCIA** tiene por presentada la documentación e información del Cuarto Informe semestral de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración con **autorización número: ASEA-PEM17006C/AI2217** (periodo reportado: julio a diciembre de 2021), del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; siendo éste el último trámite que se tiene registrado en esta **AGENCIA** asociado a la **autorización número: ASEA-PEM17006C/AI2217**.
- XII. Que, el **C. Mario Alberto Velasco Vilchis**, tiene acreditada ante esta **AGENCIA** su personalidad jurídica como Representante Legal del **REGULADO**, mediante Copia Certificada de la Escritura Pública número 81.658 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) de fecha 11 de junio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número Cuarenta y cinco de la Ciudad de México.
- XIII. Que, el **REGULADO** señala como medios para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite **Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- XIV. Que, por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.
- XV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción vigente, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - A partir de que surta efectos la **presente autorización**, el **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado, **ANEXO ÚNICO** del **presente oficio**,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el APARTADO B del ANEXO IV de los **Lineamientos SASISPA Industrial**, los cuales deberán ser presentados **en un sólo reporte y por una única ocasión**, durante el tiempo de vigencia del Programa de Implementación; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

TERCERO. - Las **actividades amparadas** en la **presente autorización**, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia de la Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO V** del **presente oficio**.

CUARTO. - La **VIGENCIA** de la **presente autorización** surtirá efectos a partir de la fecha de notificación del **oficio correspondiente**, por las condiciones de continuidad operativa de los Campos que conforman el Área Contractual del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (ANEXO ÚNICO del **presente oficio**), derivado de la fecha de notificación del **presente oficio**; podrá presentar un Programa de Implementación actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas inicialmente.

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Diez (10) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación del **presente oficio**; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del **presente oficio**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá cumplir y operar de manera permanente, durante la Etapa de Desarrollo para la Extracción del **PROYECTO**, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el ANEXO III de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**; de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

SÉPTIMO. - Cuando el **REGULADO** no lleve a cabo el **PROYECTO** para el cual se emite la **presente autorización** de su Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en la Etapa de Desarrollo para la Extracción, deberá presentar un **aviso** ante la **AGENCIA** mediante escrito libre, a través del trámite con Homoclave: ASEÁ-2020-005-004-A, denominado: *Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto*; de conformidad con el artículo 28 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, en el plazo señalado y con la documentación establecida en dicho artículo.

OCTAVO. - Para el seguimiento del Programa de Implementación, cada seis meses a partir de que surta efectos la **presente autorización** y hasta la conclusión de dicho programa, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido, a través del trámite con Homoclave: ASEÁ-00-026, denominado: *Informes semestrales de cumplimiento al Programa de*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Implementación del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial.**

Dicho Informe deberá indicar el porcentaje (%) de cumplimiento y el avance calendarizado de las acciones establecidas en su Programa de Implementación para cada Elemento (al semestre que se reporta); así como, deberá señalar el % de cumplimiento acumulado/global del programa de implementación, al semestre que se reporta.

NOVENO. - A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el ANEXO V de los **Lineamientos SASISOPA Industrial;**

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con el artículo 29 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial.**

DÉCIMO. - El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la **presente autorización**, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo, conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el Informe de Auditoría y el plan de atención de hallazgos, firmado por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial.**

DÉCIMO PRIMERO. - Para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el Informe de Auditoría Externa a la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, los Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos que correspondan. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.

El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el Informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos y, en su caso, la presentación de información para su verificación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-028, denominado: *Informe semestral de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

DÉCIMO TERCERO. - Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración, deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda; de conformidad con lo que se indica en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 13, 16 fracción X de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 4 fracciones IV y XV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 15 fracción I, inciso b, 17 y, 21 fracción I, inciso b, de las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020; y el *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 2017; esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, ubicado en los Municipios de Cárdenas y Comalcalco, en el Estado de Tabasco, con una superficie de 153.193 Km²; con **autorización número: ASEA-PEM21006N/AI0522**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO V** y señaladas en el **TERMINO TERCERO** del presente oficio, y estas se encuentren en la Etapa de Desarrollo para la Extracción del **PROYECTO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*.

TERCERO. - A partir de la fecha de notificación del presente oficio, **QUEDA SIN EFECTOS** la autorización número: **ASEA-PEM17006C/AI2217** otorgada al **REGULADO** con oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1322/2017** de fecha 19 de diciembre de 2017; toda vez que, la presente autorización número: **ASEA-PEM21006N/AI0522**, ampara las actividades de la Etapa de Desarrollo para la Extracción del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, indicadas en el **CONSIDERANDO V** y señaladas en el **TERMINO TERCERO** del presente oficio, así como, ampara la continuidad operativa de las actividades que en su momento se hayan realizado bajo la autorización número: **ASEA-PEM17006C/AI2217** y que éstas estén contempladas en la Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción que nos ocupa.

Lo anterior, por efectos de contar con una sola autorización al Sistema de Administración en la Etapa de Desarrollo para la Extracción del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** tenga en proceso el cumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la autorización número: **ASEA-PEM17006C/AI2217**, éstas deberán ser concluidas y presentadas ante la **AGENCIA** señalando la referencia completa del presente oficio.

QUINTO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016; mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2020.

OCTAVO. - El REGULADO, deberá cumplir con lo establecido en las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

NOVENO. - El REGULADO, deberá cumplir con lo establecido en el ACUERDO mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2019.

DÉCIMO. - El REGULADO, deberá cumplir con lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO PRIMERO. - El REGULADO, deberá cumplir con lo establecido en las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general aplicables al diseño, construcción, operación y taponamiento de Pozos de Disposición; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de este.

DÉCIMO TERCERO. - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica del **C. Mario Alberto Velasco Vilchis** como Representante Legal del REGULADO ante esta AGENCIA.

DÉCIMO CUARTO. - Se tiene por señalado para efectos de oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

DÉCIMO QUINTO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Mario Alberto Velasco Vilchis** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos de los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás relativos aplicables de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE

Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p. **Ing. Felipe Rodríguez Gómez.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx
- Ing. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx
- Ing. Julio César Trejo Martínez.** - Titular de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. julio.trejo@cnh.gob.mx.
- Lic. Rolando de Lasse.** - Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. rolando.delasse@cnh.gob.mx

Folios: 083096/02/22, 088934/05/22

OZM / CNHIO /



SIN TEXTO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ANEXO ÚNICO del oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0842/2022
Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Programa de Implementación Sistema de Administración de
Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente,
del Proyecto denominado: **Área Contractual Santuario y El Golpe**, que
corresponde al Contrato No. **CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017**
de fecha 18 de diciembre de 2017

K

9

K



SIN TEXTO

Código: CHH.MO.SANTUARIOEOL.GOL.FE.2017

Regulado: Perenco México S.A. de CV

CURR: ASEAFEX21006H

Objetivo	Estado	Urgencia	Precedencia	Inicio	Fin	Responsable	Destinatarios	Avance

Secreto industrial (proceso de la instalación del Programa de Implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAI y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

Región de México y el resto de la República en materia de seguridad industrial y protección al medio ambiente.

El Reglamento de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente de la Secretaría de Energía y Petróleo de México, en materia de seguridad industrial y protección al medio ambiente, establece que:

Artículo 113. Fracción II. La información que sea secreta industrialmente, de acuerdo con el artículo 113 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales de Carácter Público, será considerada como información protegida de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

K1

Mario Alberto Velasco Domínguez
Representante Legal Perenco México

Handwritten signature

Número del elemento	Plan de acción	Evidencia	Uso de recursos	Indicadores	Inicio	Fin	Responsable	Observaciones	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/> Registros de los resultados de la certificación de riesgos en virtud de la Ley de Seguridad Industrial, aplicados en los procesos de producción y en los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.																			
<input type="checkbox"/> Registros de las actividades y documentos de la Dirección de Seguridad Industrial, que acrediten la implementación de los programas de seguridad industrial en las unidades productoras y en los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.																			
<input type="checkbox"/> Registros de los documentos de las actividades programadas y realizadas en materia de seguridad industrial, que acrediten la implementación de los programas de seguridad industrial en las unidades productoras y en los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.																			
<input type="checkbox"/> Registros de las actividades y documentos de la Dirección de Seguridad Industrial, que acrediten la implementación de los programas de seguridad industrial en las unidades productoras y en los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.																			
<input type="checkbox"/> En caso de modificaciones de los programas de seguridad industrial, se deberá actualizar el programa de seguridad industrial y los documentos que lo sustentan, así como los registros de las actividades y documentos de la Dirección de Seguridad Industrial, que acrediten la implementación de los programas de seguridad industrial en las unidades productoras y en los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.																			

Secreto industrial (proceso de la instalación del Programa de Implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LCTAIP


 Representante Legal Perenco México

X

7

Monetario del elemento	Fin de sesión	Evidencia	Ubicación	Publicidad	Fecha inicio	Fin	Responsable	Observaciones	Nombre	P	R	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
------------------------	---------------	-----------	-----------	------------	--------------	-----	-------------	---------------	--------	---	---	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Secreto industrial (proceso de la instalación del Programa de Implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

M. Desarrollo, capacitación y mejoramiento
 El objetivo de este programa es garantizar el desarrollo profesional de las personas que forman parte del personal administrativo, técnico y operativo de la institución, así como de las personas que forman parte del personal de apoyo y de mantenimiento, a través de la implementación de programas de capacitación y desarrollo profesional, que permitan a las personas adquirir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva, y así contribuir al logro de los objetivos institucionales.
 El programa de capacitación y desarrollo profesional se estructura en los siguientes niveles:
 1. Nivel de capacitación básica: dirigido a las personas que ingresan a la institución por primera vez, con el fin de proporcionarles los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva.
 2. Nivel de capacitación especializada: dirigido a las personas que ya cuentan con experiencia en el desempeño de sus funciones, con el fin de actualizar sus conocimientos y habilidades, y así mantenerlos al día en el campo de su especialidad.
 3. Nivel de capacitación avanzada: dirigido a las personas que ya cuentan con una amplia experiencia en el desempeño de sus funciones, con el fin de proporcionarles conocimientos y habilidades de alto nivel, que les permitan desempeñar funciones de mayor responsabilidad y complejidad.
 El programa de capacitación y desarrollo profesional se implementará a través de los siguientes mecanismos:
 1. Cursos de capacitación: impartidos por especialistas en el campo de la especialidad.
 2. Talleres de capacitación: dirigidos a las personas que ya cuentan con conocimientos básicos, con el fin de proporcionarles conocimientos y habilidades de alto nivel.
 3. Cursos de capacitación en línea: dirigidos a las personas que ya cuentan con conocimientos básicos, con el fin de proporcionarles conocimientos y habilidades de alto nivel.
 El programa de capacitación y desarrollo profesional se evaluará de manera continua, con el fin de determinar su efectividad y hacer los ajustes necesarios para mejorar su calidad y eficiencia.


 María Guadalupe Adalberto Velasco
 Representante Legal Perenne México

9

Nombre del elemento	Fin de acción	Existencia	Ubicación	Precedencia	Inicio	Fin	Responsable	Observaciones	Avance	P	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---------------------	---------------	------------	-----------	-------------	--------	-----	-------------	---------------	--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Secreto industrial (proceso de la instalación del Programa de Implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LCTAIP

7

K1
 Representante Legal
 Fernando Vargas

